

CG 27/2006

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SANCIÓN INICIADO AL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA, CON MOTIVO DEL ACUERDO QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, POR LA SALA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DENTRO DEL TOCA 102/2006, RELATIVO AL JUICIO ELECTORAL PROMOVIDO POR EL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión especial de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, el Consejo General emitió el acuerdo número CG 12/2006, por el que se aprobó el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto del informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil cinco, que rindió el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, registrado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **2.-** En el acuerdo mencionado se ordenó iniciar el procedimiento de sanción y se instruyó a la Presidencia y Secretaría General, para que emplazara al Partido Político para que éste, en un término de cinco días, contestara por escrito las imputaciones que se le hicieron y aportara las pruebas pertinentes.
- **3.-** A través de oficio número IET-SG-153-7/2006 con fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, se ejecutó el emplazamiento ordenado y mediante oficio fechado el veintidós de mayo de dos mil seis, presentado el veintitrés del mismo mes y año, el Partido Político contestó el emplazamiento dentro del procedimiento administrativo y de sanción y ofreció las pruebas que estimó convenientes quedando el expediente en el estado de resolución.
- **4.-** Mediante acuerdo número CG 22/2006, aprobado en sesión especial de fecha veintiocho de junio de dos mil seis, fue aprobada la resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, respecto del procedimiento administrativo y de sanción iniciado al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, con motivo del acuerdo que aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del informe anual correspondiente al ejercicio fiscal 2005.
- **5.-** Mediante escrito de fecha cinco de julio del año en curso, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala ante el Consejo General, promovió Juicio Electoral en contra del Acuerdo CG 22/2006, por lo que en la fecha diez de julio del año en curso, la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia

del Estado, ordenó formar y registrar el toca en el libro de gobierno bajo el número 102/2006.

6.- Por oficio número SEA-II-P.492/2006 de fecha once de octubre del presente año, recibido ante la oficialía de partes de este órgano electoral a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día trece del mismo mes y año, la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, notificó la correspondiente resolución, declarando la procedencia del Juicio Electoral citado, en contra de la resolución CG 22/2006, de fecha veintiocho de junio de dos mil seis, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, determinando la revocación de la resolución de mérito, ordenando al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, que proceda a emitir otra atendiendo a la parte final del considerando sexto de la citada resolución, restituyendo al Partido Político actor del derecho violado dentro de setenta y dos horas posteriores a la notificación de la sentencia, por lo que se procede en términos del presente acuerdo a dar cumplimiento conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 114 fracciones V y VI y 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, dictaminar los informes anuales que presenten los partidos políticos respecto de su financiamiento, para que en el caso de que se detecten irregularidades en los mismos, se sancione conforme a lo que establecen los artículos 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y de acuerdo a la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos vigente.
- II.- Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, Formatos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora, que deben ser utilizadas por los partidos políticos en la presentación de sus informes y que el propio Consejo General, el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, aprobó el acuerdo mediante el cual "se autoriza ratificar la vigencia de la Normatividad aplicable para la Operación del Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos, así como la Rendición de sus Informes hasta en tanto se concluye y aprueba la nueva Normatividad para el Proceso Electoral del año 2004". Por lo que en la elaboración y aprobación del dictamen, se observó la Normatividad que fue ratificada y por lo tanto, también debe sujetarse esta resolución a los criterios y sanciones que establece dicha normatividad.
- **III.-** Que el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto del informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil cinco, que rindió el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala y que fue aprobado y paso a formar parte integrante del acuerdo CG 12/2006, estableció lo siguiente:

"OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN.

4.- Durante la Revisión al rubro de Mantenimiento y Conservación de Edificios, cuyo saldo final es de \$41,707.76, se detectó que el partido político no refleja ningún bien inmueble dentro de activo fijo ni eroga gastos por concepto de arrendamiento, por lo que no son aceptables dichos gastos, aunado a las siguientes observaciones:

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IM PORTE	OBSERVACION
EG 8517	10-mar-05	4466	MARTINEZH. CLEMENTE	HACER LLAVE Y CAMBIO DE COMBINACION	65,00	COORD. TLAXCALA-NOTA DE VENTA, CARECE DE LOS DATOS DEL PARTIDO
EG 8602	16-jun-05	10499	MOCTEZUMA TIERRA BLANCA JORGE	INTERRUPTOR Y FOCO	148,50	COORD. TLAXCALA-NOTA DE VENTA DE REFACCIONARIA
EG 8581	11-may-05	281	POPOCATL CARRO ANTONIO	2 VIDIROS COLOCADOS	110,00	COORD. CHIAUTEMPAN- NOTA DE VENTA SIN FECHA, RFC DEL PARTIDO LLENADO CON BOLIGRAFO
		879	HERNANDEZ HERNANDEZ ANGELICA MARIA	1 KG IXTLE	34,00	COORD. CHIAUTEMPAN- NOTA DE VENTA, CARECE DE LOS DATOS DEL PARTIDO
EG 8628	14-sep-05	2307	GASTELLOU VILLALBA NOE	COMPRA DE PINTURAS	1,800.36	COORD.
		1610	IMPERTLAX'SA DEC V	COMPRA DE IMPERMEABILIZANTE	204,01	HUAMANTLADIFERENCIA DE MENOS DE \$99.80
		9316	MOTA BLAS MARGARITA	MATERIAL ELECTRICO	366,20	DE MENOS DE \$39,00
				SUMA	2,370.57	
				REGISTRADO	2,470.37	
				DIFERENCIA	99,80	
				SUM A	457,30	

Se le solicitó al Partido Político la aclaración y justificación de dichas observaciones a través de los documentos idóneos.

En contestación a esta observación el Partido Político manifestó lo siguiente:

"REFERENTE AL PUNTO No. 4 EN EL CUAL SE ME SOLICITA LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE MANTENIMIENTO A LAS DIFERENTES COORDINACIONES MUNICIPALES, AL RESPECTO LE INFORMO QUE EL PARTIDO CUENTA CON CONTRATOS DE COMODATO DE CADA UNA DE LAS COORDINACIONES, POR LO QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO NO SE PAGA RENTA ALGUNA NI TAMPOCO SE CONSIDERA COMO ACTIVO FIJO, POR LO ANTERIOR SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DEL CONTRATO DE COMODATO DE CADA COORDINACION DEBIDAMENTE REQUISITADOS".

Conclusión:

El Partido Político presentó los contratos de comodato pero no efectúa aclaración alguna respecto a diferencias en comprobantes y falta de requisitos de algunos de estos, quedando como NO COMPROBADO el monto de \$457.30, incumpliendo a lo

establecido en los artículos 6, 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

5.- Durante la Revisión al rubro de Mantenimiento de Equipo de Transporte se detecto las siguientes observaciones, así como que el partido político no presentó los contratos de comodato, sólo los registra en cuentas de orden:

Gasolina

El saldo final de este rubro es de \$225,928.04, pero el partido político no justifica a que vehículo se destino su consumo, aunado a lo siguiente:

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACION
					REBASA LO ESTABLECIDO EN
			SERVICIOS TLAXCALA		EL ART. 47 DE LA
DR 1	30-ene-05	29568	SA	21,260.00	NORMATIVIDAD
			HERNANDEZ		REBASA LO ESTABLECIDO EN
			<i>MALDONADO</i>		EL ART. 47 DE LA
		27264	EDUARDO	5,850.00	NORMATIVIDAD
			GPO OMEGA DIVISION		
			PETROLEUMS SA DE C		ESTABLECIMIENTO UBICADO EN
EG 8628	14-sep-05	99123	V	300,00	
			GASOLINERAS GRUPO		ESTABLECIMIENTO UBICADO EN
		73614	MEXICANO SA DE C V	320,00	S.L.P.
			SUMA	27.730,00	

Reparaciones

El saldo final de este rubro es de \$29,535.38, pero el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala no justifica para cual vehículo fueron dichas reparaciones, aunado a lo siguiente:

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
EG 8493	05-ene-05	2719	AGUILAR FUENTES ROSALIA	1 SINTHEC Y 2 REFRIG COOLANT	134,00	EL COMPROBANTE ES COPIA DE NOTA DE VENTA, ADEMAS DE QUE LOS DATOS DEL PARTIDO ESTAN LLENADOS CON BOLIGRAFO.
EG 8526	09-abr-05	4295	PINEDA ZARATE OSCAR	1 ACUMULADOR	400,00	NOTA DE VENTA QUE CARECE DE LOS DATOS DEL PARTIDO, LA CUAL NO TRAE LA LEYENDA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, Y EL PROVEEDOR SI EXPIDE FACTURAS YA QUE EN ESTA POLIZA COMPRUEBAN UN

						GASTO.
EG 8581	11-may- 05	1618	CALDERON MUNGUIA RAUL SACRAMENTO	COMPRA DE LLANTE, ALINEACION Y MONTAJE	516,49	FACTURA SIN FECHA
				SUMA	1.050,49	

Llantas

El saldo final de este rubro es de \$1,760.01, pero el partido político no justifica para que vehiculo fueron.

Se le solicitó al Partido Político la aclaración y justificación de dichas observaciones.

En contestación a esta observación el Partido Político manifestó lo siguiente:

"EN ATENCION AL PUNTO No. 5, EL CUAL SE REFIERE AL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, Y REFERENTE AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL CUAL NO SE JUSTIFICA A QUE VEHICULO EN PARTICULAR SE UTILIZO, AL RESPECTO LE INFORMO QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL TITULO CUARTO, EN LOS ARTICULOS 6, 17, 44 Y 70, EN NINGUNO DE ESTOS ARTICULOS CORRESPONDIENTE A ESTE TITULO ESTABLECE LA OBLIGACION DE LLEVAR BITACORA DE CADA VEHICULO O CUALQUIER OTRO ACTIVO FIJO PARA LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE ESTOS, SALVO EN PROCESO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

REFERENTE A LOS MONTOS DE LOS COMPROBANTES DE COMBUSTIBLE QUE REBASAN EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA. ANEXO AL PRESENTE COPIAS DE LOS OFICIOS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES CARGAMOS GASOLINA Y ACLARA EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIO DURANTE EL EJERCICIO DEL 2004 Y LOS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO DEL 2005, LOS CUALES CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL IET QUE FUERON ENTREGADOS PARA ACLARACION DE LAS OBSERVACIONES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A 2004, MISMOS QUE HEMOS SOLICITADO A ESTE INSTITUTO, PERO A LA FECHA NO NOS HAN SIDO PROPORCIONADOS LOS ORIGINALES. Y EN LOS CUALES HACE MENCION QUE AUNQUE LAS RESPECTIVAS FACTURAS FUERON ELEVADAS. LA COMPRA SE REALIZO POR CANTIDADES MENORES ES DECIR QUE SE CARGAN \$20.00, \$50.00. \$100.00. \$200.00 O EN SU CASO HASTA QUE EL TANQUE SE LLENE. POR LO QUE LA EMPRESA CORREPONDIENTE EMITE UNA NOTA DE VENTA POR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA Y ESTAS SE CANJEAN POR UNA FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES SIGUIENTE, ES DECIR TODAS LAS NOTAS DE VENTA QUE COMPRUEBAN LA COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO SE CANJEABAN EN EL MES DE FEBRERO Y ASI SUCESIVAMENTE, POR LO QUE RESPECTA A LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL ESTADO LE INFORMO QUE EL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA PERTENECE A UNA FEDERACION DE PARTIDOS POLITICOS ESTATALES. POR LO CONSIGUIENTE TENEMOS LA NECESIDAD DE SALIR FUERA DEL ESTADO PARA PARTICIPAR A DIFERENTES CONGRESOS, REUNIONES Y VISITAS A PARTIDOS ESTATALES EN VARIOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, DANDO MOTIVO A REALIZAR GASTOS DE TRASLADO Y CONSUMO (GASOLINA Y ALIMENTOS), ADEMAS NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE NO PROHIBA PROMOVER A NUESTRO INSTITUTO POLITICO ASI COMO PARTICIPAR EN ACTOS DE INDOLE POLITICO FUERA DE NUESTRO ESTADO, DE ACUERDOA SU FUNDAMENTO DEL PRESENTE PUNTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 70 DE LA NORMATIVIDAD, SOLO LE DA AUTORIDAD AL IET SOBRE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE CONSIDERA NECESARIOS Y NO DA LUGAR QUE INTERPRETEN LA LEY A SU CONVENIENCIA. AUNADO A ESTO. EXISTE UN PRINCIPIO JURIDICO QUE ESTABLECE "LO QUE NO ESTA PROHIBIDO POR LA LEY ESTA PERMITIDO" ASI MISMO LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 35 FRACCION III A LA LETRA DICE: "...ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACIFICA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAIS:..." POR LO ANTERIOR ME PERMITO MANIFESTARLE QUE EL IET NO PUEDE IR MAS ALLA DE LO QUE LA LEY LE PERMITE, PERO QUERIENDO CADYUVAR CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, ADJUNTO AL PRESENTE LOS OFICIOS DE COMISIONES A LAS QUE ASISTIERON INTEGRANTES DE ESTE INSTITUTO POLITICO.

Conclusión:

Se hace del conocimiento al Partido Político que es de suma importancia señalar que en todo ente debe existir un adecuado control interno en todas sus operaciones, y el no llevar bitácoras que permitan conocer a que vehículos fueron destinados los consumos de combustible, las reparaciones y la utilización de llantas, no es más que un indicativo de que dicho control interno no existe. En relación a la solicitud, me permito recordarles que esta fue recepcionada por Oficialía de Partes de este Instituto el día 27 de abril de 2006 a las 12:10 horas pm y el oficio de contestación a las observaciones donde se hace referencia a este punto fue recepcionado por la misma oficina el 27 de abril de 2006 a las 2:34 pm. Así mismo solo presenta los oficios de comisión más no las invitaciones y programas para poder solventarse esas cuestiones. Por lo que respecta a los pagos que no se hicieron con cheque nominativo y que rebasan los cien salarios mínimos generales diarios, se les informa que la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 20 de diciembre de 1999, por lo que debieron preveer esta situación. De lo anterior y al no presentar los argumentos completos se da por NO SOLVENTADAS las observaciones, incumpliendo en lo establecido en los artículos 6, 17, 44, 47 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

6. Durante la Revisión al rubro de Viáticos se detectaron las siguientes observaciones:

Pasajes

POLIZA	FECHA	ORIGEN	DESTINO	IMPORTE	OBSERVACION
					JUSTIFICACION DEL
EG 8517	10-mar-05	MEXICO	TLAXCALA	160,00	GASTO

					JUSTIFICACION DEL
EG 8530	10-may-05	MEXICO	NVO. LAREDO	1,630.00	
					JUSTIFICACION DEL
		<i>APIZACO</i>	MEXICO	174,00	<i>GASTO</i>
					JUSTIFICACION DEL
		APIZACO	MEXICO	87,00	GASTO
					JUSTIFICACION DEL
EG 8608	11-jul-05	TLAXCALA	MEXICO	166,00	GASTO
			SUMA	2,217.00	

Hospedaje

-110000						
POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
EG 8517	10-mar- 05	138607	HOTELERA LUIS ANGEL S. DE R.L.	HOSPEDAJE MEXICO, D.F.	800,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
EG 8527	15-abr- 05	535	CRUZ SANTOS DELFINO	HOSPEDAJE EDO. DE VERACUZ	409,50	JUSTIFICACION DEL GASTO
		69541	INMOBILIARIA CIDRAS SA DE C V	HOSPEDAJE EDO. DE VERACRUZ	2,500.00	JUSTIFICACION DEL GASTO
EG 8594	13-jun- 05	2602	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA OFELIA	HOSPEDAJE EN LA CD. DE TLAXCALA	700,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
EG 8608	11-jul-05	13218	HOTEL ZURBARAN SA DE CV	HOSPEDAJE EN LA CD. DE TLAXCALA	660,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
	<u>-</u>				,	
				SUMA	5,069.50	

Alimentos

El saldo final de este rubro registrado en pólizas es de \$55,957.90 pero el detectado en comprobantes es de \$55,757.90, existiendo una diferencia de \$200.00 no comprobada, además de que el partido político no presentó oficio alguno que justifique el motivo por el cual se originaron tales gastos.

Peajes

El saldo final de este rubro es de \$3,406.00 pero el Partido Político no presentó algún oficio que justifique el motivo por el cual se erogaron estos gastos.

Se le solicitó al Partido Político la aclaración y justificación de dichas observaciones.

En contestación a esta observación el Partido Político manifestó lo siguiente:

"POR LO QUE RESPECTA AL PUNTO No. 6, DONDE SE NOS HACE LA OBSERVACION QUE EL PARTIDO REGISTRO EN CONTABILIDAD FACTURAS POR GASTOS POR CONCEPTO DE VIATICOS (PASAJES Y HOSPEDAJE) EN ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMO YA SE EXPLICO EN EL PUNTO ANTERIOR DEL PRESENTE ESCRITO, QUE EL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA PERTENECE A UNA FEDERACION

DE PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES. POR LO CONSIGUIENTE TENEMOS LA NECESIDAD DE SALIR FUERA DEL ESTADO PARA PARTICIPAR A DIFERENTES CONGRESOS, REUNIONES Y VISITAS A PARTIDOS ESTATALES EN VARIOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, DANDO MOTIVO A REALIZAR GASTOS DE TRASLADO Y CONSUMOS, ASI COMO A DIFERENTES REUNIONES QUE SE HAN LLEVADO CABO EN LA CIUDAD DE MEXICO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y COMO YA SE MENCIONO Y FUNDAMENTO EN EL PUNTO ANTERIOR DEL PRESENTE ESCRITO, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE NOS PROHIBA PROMOVER A NUESTRO INSTITUTO POLITICO ASI COMO PARTICIPAR EN ACTOS DE INDOLE POLITICOFUERA DE NUESTRO ESTADO. ASI MISMO REFERENTE A AL GASTO POR SERVICIO DE HOSPEDAJE DENTRO DE NUESTRO ESTADO, SE UTILIZO EN EL HOSPEDAJE DEL PERSONAL DE LION-BUSINESS. LA CUAL REALIZAO UN ESTUDIO PARA ATENDER EL PROBLEMA DEL SANAMIENTO DEL RIO ZAHUAPAN, Y EN DICHO EVENTO PARTICIPO NUESTRO INSTITUTO POLITICO, COMO DEMUESTRO CON COPIA DE LA PUBLICACION DE DICHO EVENTO EN EL DIARIO DE CIRCULACION ESTATAL.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL YA MENCIONADO EL PUNTO No. 5 DEL PRESENTE, SE ANEXO LOS OFICIOS DE COMISIONES FUERA DE ESTADO DE TLAXCALA A LAS QUE ASISTIERON INTEGRANTES DE ESTE INSTITUTO POLITICO".

Conclusión:

El Partido Político solamente presenta los oficios de comisión más no las invitaciones y programas que justifiquen en su totalidad los gastos fuera del Estado de Tlaxcala., Respecto del gasto por concepto de hospedaje en la ciudad de Tlaxcala, si bien es cierto que mandan copia fotostática del periódico "El Sol de Tlaxcala" donde aparece publicado tal evento, este es de fecha 2 de junio de 2005 y las facturas son de fecha 13 de junio y 11 de julio de 2005, aunado a esto no presentan oficio en donde se pacte el servicio o la invitación a la empresa Lion-Bussiness. No hacen aclaración alguna a las observaciones al rubro de alimentos. De lo anterior quedan como NO SOLVENTADAS dichas observaciones, incumpliendo lo establecido en los artículos 6, 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

7. Durante la Revisión al rubro de Diversos se detectaron las siguientes observaciones:

Otros Gastos

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IM PORTE	OBSERVACION
EG 8501	12-ene-05	90	GRUPO PTI CELULAR SA DE CV	FUNDA LISA	80,00	GASTO NO PROPIO
		92	GRUPO PTI CELULAR SA DE CV	FICHA AMIGO	200,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
			GRUPO PTI CELULAR SA DE CV	FICHA AMIGO	300,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
EG 8493	05-ene-05	461	PLÁSTICOS ARELLANO SA DE C V	CUCHARAS, CHAROLAS Y TAPAS DESECHABLES	625,08	JUSTIFICACION DEL GASTO
		•				
EG 8507	07-feb-05	820	CALVA FLORES REGINA	ARREGLO FLORAL	276,00	JUSTIFICACION DEL GASTO

			LOEDVANTEO	LOOMBBABE		
		11	CERVANTES ESPINOZA RODOLFO ARTURO	COMPRADE PLATOS, VASOS Y TENEDORES	471,63	JUSTIFICACION DEL GASTO
		9526	ABARROTERA HERMANOS CABRERA SA DE CV	COMPRA DE REFRESCOS	540,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
			GRUPO PTI CELULAR			JUSTIFICACION DEL
FC 0504	00 fab 05	10.1		FIGURA AMICO	200.00	
EG 8504	03-feb-05	124	SA DE C V	FICHA AMIGO	300,00	GASTO
		129	GRUPO PTI CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	200.00	JUSTIFICACION DEL GASTO
			GRUPO PTI CELULAR			JUSTIFICACION DEL
		122	SA DE C V	FICHA AMIGO	100,00	GASTO
			GRUPO PTI CELULAR			JUSTIFICACION DEL
		118	SA DE C V	FICHA AMIGO	300.00	GASTO
				COMPRA DE	,	
			MENDEZ	VASOS, PLATOS,		
				CUCHARAS DE		JUSTIFICACION DEL
50.0547	40 05	10.00	MATLALCUATZI		000.00	
EG 8517	10-mar-05	1268	ROLANDA	UNICEL	260,00	GASTO
				PASTEL SABOR		
				CHOCOCAFEDE		JUSTIFICACION DEL
		42513	GIGANTESA DE C V	2.118 KG	96.37	GASTO
		0.0		COMPRA DE	55,57	
			DISTRIBUIDORA LA	REFRESCO		JUSTIFICACION DEL
		0.400			400.00	
		6429	MAGDALENA SA DE CV	FERSAN	429,00	GASTO
				COMPRA DE 48		
			CRISTALERIAS	VASOS LISO DE		JUSTIFICACION DEL
		10147	MEXICANAS SA DE C V	CRISTAL	159,84	GASTO
		-		PLANCHA DE	, -	
				VAPOR, BATERIA		
				DE 10 PZAS,		
				CUCHARAS,		
			CRISTALERIAS	CUCHILLOS,		
		101 4 8	MEXICANAS SA DE C V	TENEDORES	631,50	GASTO NO PROPIO
			GEORGEJUAREZ	COMPRA DE 1		
EG 8528	18-abr-05	621	FLORENCIO	PALA DERECHA	78.00	GASTO NO PROPIO
					,	
				0044004.05.5		
				COMPRA DE 5		
				BOTANEROS Y 4		
			<i>MERCHANT ZAMORA</i>	BOLSAS DE		JUSTIFICACION DEL
EG 8527	15-abr-05	10267	JOSE EUGENIO	GLOBO	132,00	GASTO
			AVENDANO	2 FUNDAS PARA		
FC 0504	00 -6 - 05	4700	AVENDAÑO MIRIAM		100.00	CASTO NO DRODIO
EG 8521	08-abr-05	1760	_	CELULAR	160,00	
			GRUPO PTI CELULAR			JUSTIFICACION DEL
		240	SA DE C V	FICHA AMIGO	100,00	GASTO
			COMERCIAL DE	PALA CUERVO		
		7095	TLAXCALA SA DE C V	DERECHA	79.00	GASTO NO PROPIO
				-	-,	
ļ			ADOLENIE O A DAL AZAB	40 DOLO40 DE		IIIOTIEIO AOIONI DEI
			ARCIENEGA SALAZAR	46 BOLSAS DE	_	JUSTIFICACION DEL
EG 8589	20-may-05	1038	HERON	JUGO	639,68	GASTO
			100000000000000000000000000000000000000			0.4070.1/0.770.7/0
			LOPEZ AVENDAÑO			GASTO NO PROPIO,
EG 8581	11-may-05	2911	VICTORINO	1 PROGYLUTON	150,00	MEDICAMENTO
				1 LEVOFENIL		
			LOPEZ AVENDAÑO	GOTAS		GASTO NO PROPIO,
		2949	VICTORINO	OFTALMICAS	150,00	NOTA DE VENTA
		43 7 3	VICTORINO		100,00	NOTABLICIA
				TEQUILA,		
			NUEVA WALMART DE	COMPRADE		
			MEXICO S DE RL DE	VASOS, PLATOS,		JUSTIFICACION DEL
		38641	CV	CHAROLA	1,060.25	GASTO
					-	NOTA DE VENTA,
			HERNANDEZ			CARECE DE LOS
				ADTO DE		
		0.17	HERNANDEZ	ARTS. DE	055.50	DATOS DEL
ļl		917	ANGELICA MARIA	LIMPIEZA	355,50	PARTIDO
			GRUPO PTI CELULAR	FUNDA PARA		
					=	
		261	SA DE C V	CELULAR	50,00	GASTO NO PROPIO

CASTANO TOSTADO	
GRUPO PTI CELULAR 285 SA DE C V FICHA AMIGO 100,00 GASTO CASTANO TOSTADO	CION DEL
285 SA DE C V FICHA AMIGO 100,00 GASTO CASTANO TOSTADO	JON DEL
CASTANO TOSTADO	
EG 8602 16-jun-05 15211 ARTURO FICHA AMIGO 300,00 GASTO NO	
	PROPIO
GASTO NO	PROPIO
LOPEZAVENDAÑO ARTRIDO NOTA DE	
EG 8594 13-jun-05 3077 VICTORINO CAPSULAS 296,00 MEDICAMEI	,
CADBURY ADAMS COMPRA DE JUSTIFICACIONALIO	
	JONDEL
	NONDEL
	JONDEL
4918378 MEXICO S DE RL DULCES 132,40 GASTO	21211551
JUSTIFICAC	JON DEL
1026 REYES SOLIS DARIO ARREGLO FLORAL 230,00 GASTO	
H. CONGRESO DEL	
ESTADO-INSTITUTO DE	
SIN ESTUDIOS PAGO DE JUSTIFICAC	CION DEL
EG 8623 12-ago-05 FOLIO LEGISLATIVOS DIPLOMADO 3,000.00 GASTO	
MUÑOZ RODRIGUEZ 100 MTS DE JUSTIFICAC	CION DEL
EG 8622 12-ago-05 633 JOSE CARLOS POLITAFETA 552,00 GASTO	DIONDEL
EL TIGRE DE PUEBLA 5 PELOTAS PARA JUSTIFICAC	CION DEL
21283 SA DE CV SOFTBALL 275,02 GASTO	JONDEL
21203 GA DE GV GOTTBALE 270,02 GASTO	
ADDIVISOR ON ATABLE COLUMN DE LOS	NON DEL
ARCINIEGA SALAZAR COMPRA DE 160 JUSTIFICAC	JON DEL
EG 8616 02-ago-05 1068 HERON GELATINAS 981,54 GASTO	
ARCINIEGA SALAZAR COMPRA DE 120 JUSTIFICAC	CION DEL
EG 8628 14-sep-05 1096 HERON GELATINAS 761,19 GASTO	
MADERERIA Y	
FERRETERIA EL 200 TIRAS DE JUSTIFICAC	CION DEL
EG 8624 02-sep-05 53 CLAVITO SA DE C V MADERA 441,60 GASTO	
22 302 7 32 309 30 30 32 317 37 37 32 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37 37	
ARMAZON Y	
ORTEGALUNA MICAS	
	DDODIO
EG 8635 05-oct-05 185 NESTOR NAHUM GRADUADAS 1,025.00 GASTO NO	PROPIO
SUAREZ SANCHEZ JUSTIFICAC	CION DEL
EG 8651 17-nov-05 430 ARTURO 1 TROFEO 360,00 GASTO	
H. CONGRESO DEL	
ESTADO-INSTITUTO DE	
SIN ESTUDIOS PAGO DE JUSTIFICAC	CION DEL
EG 8645 05-nov-05 FOLIO LEGISLATIVOS DIPLOMADO 3,000.00 GASTO	-
RODECAS HUITDONISA HISTIFICAS	אראי ער אי
	JION DEL
SUMA 22,810.11	

Se le requiere la justificación de la compra de fichas de tiempo aire, ya que no se tenía registrado algún celular en activo fijo, ni en comodato, y se origina una compra de éste hasta el 18 de julio de 2005. Dicha compra debió registrarse primeramente en activo fijo.

Primas de Seguro

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACION

					LA POLIZA CORRESPONDE A VEHICULO
			ANA COMPAÑÍA DE		VW POINTER MOD. 2000, Y ESTE NO
	25-oct-		SEGUROS SA DE C		ESTA REGISTRADO EN ACTIVO FIJO NI
EG 8644	05	S/N	V	1,715.52	EN COMODATO

Se le solicitó al Partido Político la aclaración y justificación de dichas observaciones.

En contestación a esta observación el Partido Político manifestó lo siguiente:

"REFERENTE AL PUNTO No. 7, EN EL CUAL SE ME SOLICITA LA JUSTIFICACION DE ALGUNOS GASTOS, AL RESPECYO QUE LE INFORMO LO SIGUIENTE:

- 1.- REFERENTE A LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE FICHAS PARA SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, ASI COMO LA COMPRA DE FUNDAS PARA TELEFONOS CELULARES, ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATOS DE COMODATO DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS CUALES JUSTIFICA LA EROGACION DE DICHOS GASTOS.
- 2.- POR LO RESPECTA A LA COMPRA DE VASOS, CHAROLAS, PLATOS, TENEDORES. CUCHARAS Y CUCHILLOS DESECHABLES. ASI COMO REFRESCOS, PASTELES, BOTANAS Y BOTANEROS, GLOBOS, BOLSAS DE JUGOS, GELATINAS, DULCES, CUBETAS, ARTICULOS DEPORTIVOS Y TROFEOS. DICHOS ARTICULOS SON UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS PROPIOS A LA PROMOCION Y DEMAS ACTIVIDADES DE PARTIDO PERMITIDAS DENTRO DE LAS LEYES ELECTORALES, AUNADO A ESTO, TENEMOS ESTABLECIDO UN PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTACTO CON LA GENTE EN FORMA PERMANENTE Y DEL CUAL SE REALIZAN REUNIONES CON LA MILITANCIA PARA POSESIONAMIENTO Y PROMOCION DE NUESTRO INSTITUTO POLITICO Y DICHOS GASTOS SON EROGADOSPARA LA REALIZACION DE ESTOS EVENTOS. CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARICULO 10 FRACCION I DE LA CONSTITUCION LOCAL, AUNADO A LO ANTERIOR ANEXO AL PRESENTE DOS CUBETAS CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO DE LAS CUALES SON UTILIZADAS PARA LAS YA MENCIONADAS REUNIONES CON NUESTRA MILITANCIA.
- 3.- LA COMPRA DE HERRAMIENTA COMO SON PALAS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA, DICHOS ARTICULOS SON UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO, ASEO Y LA CONSERVACION DE LOS EDIFICIOS DE LA DIFERENTES COORDINACIONES MUNICIPALES, CABE MENCIONAR QUE LA NOTA DE VENTA No. 917 POR LA COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA DICHO ESTABLECIMIENTO TRIBUTA DENTRO DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, POR LO QUE SOLO EMITIO LA COPIA DE LA NOTA DE VENTA Y SOLO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ART. 139 FRACCION V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.
- 4.- CON RELACION A LA COMPRA DE ARREGLOS FLORALES, DICHO GASTO SE EROGO COMO ATENCION AL FALLECIMIENTO DE DOS MILITANTES DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO EN EL AÑO PASADO, TAL Y COMO LO HACEN OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS CON SU MILITANCIA.

- 5.- REFERENTE A LA COMPRA DE POLITAFETA Y TIRAS DE MADERA, DICHOS ARTICULOS SON UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DE BANDERAS CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO, MISMAS QUE SON UTILIZADAS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS Y PROMOCION DE NUESTRO PARTIDO POLITICO, COMO DEMUESTRO CON UN BANDERIN ANEXO AL PRESENTE.
- 6.- DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE PAGOS DE DIPLOMADOS REFERENTES AL TEMA "DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", ME PERMITO ANEXAR AL PRESENTE COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA ASITENCIA DE NUESTROS MILITANTES A DICHOS EVENTOS, CABE MENCIONAR QUE DICHO EVENTO TUVO UN COSTO TOTAL DEL \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE PAGO EL 50% EN EL MES DE AGOSTO DEL 2005 Y EL RESTANTE 50% EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2005.

CON RELACION AL DIPLOMADO DE "DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LA MOTIVACION DE ENVIAR DOS PERSONAS AL DIPLOMADO, ES CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23, FRACCIONES II, III Y VI DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

ADEMAS DE LO ANTERIOR, SE TUVO COMO RESULTADO QUE EL P.C.D.T., A TRAVES DE SU DIPUTADO LOCAL, FUERA EL PRIMERO EN PRESENTAR LA REFORMA A LA LEY DE INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

- 7.- POR LO QUE RESPECTA AL PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS POR CONCEPTO DEL VEHICULO MARCA VW POINTER MODELO 2000, DICHO VEHICULO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA Y NOS FUE ASIGNADO A NUESTRO PARTIDO POLITICO POR DICHO INSTITUTO EN CALIDAD DE PRESTAMO, COMO COMPRUEBO CON COPIA DEL ESCRITO DE ENTREGA ANEXO AL PRESENTE.
- 8.- REFERENTE A LA COMPRA DE UNA BOTELLA DE TEQUILA, LE INFORMO QUE POR ENCOMIENDA DE MI PERSONA AL CHOFER DE NUESTRA INSTITUTO POLITICO DE NOMBRE GERARDO PLATA JIMENEZ, AL CUAL SE LE ENCOMENDO LA COMPRA DE VASOS CUCHARAS Y DEMAS, EL, POR SU INICIATIVA Y RECURSOS PROPIOS ADQUIRIO DICHA BEBIDA Y POR DESCUIDO DE SU PARTE AL ELABORAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE NO DIO INDICACIONES AL PERSONAL DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIOS PARA QUE DICHA BOTELLA NO FUESE INCLUIDA EN DICHO COMPROBANTE, ASI MISMO LE INFORMO QUE LA PLANCHA QUE SE ADQUIRIO SE UTILIZA PARA MARCAR LOS DOBLADILLOS DE LOS BANDERINES QUE NUESTRO PARTIDO UTILIZA EN SUS EVENTOS PUBLICOS Y DEL CUAL YA SE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO".

Conclusión:

Respecto a las observaciones tenemos lo siguiente:

Otros Gastos

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CONCLUSION
--------	-------	-------	-----------	----------	---------	------------

			GRUPO PTI			SOLVENTADA
EG 8501	12-ene-05	90	CELULAR SA DE CV	FUNDA LISA	80,00	
		92	CELULAR SA DE CV	FICHA AMIGO	200,00	PUNTO 1
			GRUPO PTI			SOLVENTADA
			CELULAR SA DE CV	FICHA AMIGO	300,00	PUNTO 1
			DI ATIOOD	CUCHARAS,		
			PLATICOS	CHAROLAS Y TAPAS		SOLVENTADA
EG 8493	05-ene-05	461	ARELLANO SA DE C	DESECHABLES	625,08	
LG 0493	03-6116-03	401	CALVA FLORES	ARREGLO	023,00	SOLVENTADA
EG 8507	07-feb-05	820	REGINA	FLORAL	276,00	
LG 6507	07-160-03	020	CERVANTES	COMPRA DE	270,00	FUNTO 4
			ESPINOZA	PLATOS, VASOS		SOLVENTADA
		11	RODOLFO ARTURO	Y TENEDORES	471,63	
		11	ABARROTERA	TILINEDUKES	47 1,03	FUNIUZ
			HERMANOS	COMPRA DE		SOLVENTADA
		9526	CABRERA SA DE CV	REFRESCOS	540,00	
		3020	GRUPO PTI	KLIKLOOOO	340,00	SOLVENTADA
EG 8504	03-feb-05	124	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	300,00	
_0 000 7	30 100 00		GRUPO PTI		230,00	SOLVENTADA
		129	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	200,00	
			GRUPO PTI			SOLVENTADA
		122	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	100.00	PUNTO 1
			GRUPO PTI		, 50,00	SOLVENTADA
		118	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	300,00	
				COMPRA DE		
			<i>MENDEZ</i>	VASOS, PLATOS		
			MATLALCUATZI	, CUCHARAS DE		SOLVENTADA
EG 8517	10-mar-05	1268	ROLANDA	UNICEL	260,00	PUNTO 2
				PASTEL SABOR		
				CHOCOCAFE DE		SOLVENTADA
		42513	GIGANTE SA DE C V	2.118 KG	96,37	PUNTO 2
			DISTRIBUIDORA LA	COMPRA DE		
			MAGDALENA SA DE	REFRESCO		SOLVENTADA
		6429	CV	FERSAN	429,00	PUNTO 2
			CRISTALERIAS	COMPRA DE 48		
		10117	MEXICANAS SA DE	VASOS LISO DE	450.04	NO 001 VENTADA
		10147	CV	CRISTAL	159,84	NO SOLVENTADA
				PLANCHA DE VAPOR,		
				BATERIA DE 10		
				PZAS,		
			CRISTALERIAS	CUCHARAS,		
			MEXICANAS SA DE	CUCHILLOS,		
		10148	CV	TENEDORES	631,50	NO SOLVENTADA
			GEORGE JUAREZ	COMPRA DE 1	,	SOLVENTADA
EG 8528	18-abr-05	621	FLORENCIO	PALA DERECHA	78,00	PUNTO 3
				COMPRA DE 5		
			MERCHANT	BOTANEROS Y 4		
			ZAMORA JOSE	BOLSAS DE		SOLVENTADA
EG 8527	15-abr-05	10267	EUGENIO	GLOBO	132,00	PUNTO 2
			AVENDAÑO	2 FUNDAS PARA	,	SOLVENTADA
EG 8521	08-abr-05	1760	AVENDAÑO MIRIAM	CELULAR	160,00	PUNTO 1
			GRUPO PTI			SOLVENTADA
		240	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	100,00	PUNTO 1
			COMERCIAL DE			
			TLAXCALA SA DE C	PALA CUERVO		SOLVENTADA
		7095	V	DERECHA	79,00	
			ARCIENEGA	46 BOLSAS DE		SOLVENTADA
EG 8589	20-may-05	1038	SALAZAR HERON	JUGO	639,68	PUNTO 2

						NO SOLVENTADA,
			LOPEZ AVENDAÑO			<i>MEDICAMENTO</i> 1
EG 8581	11-may-05	2911	VICTORINO	1 PROGYLUTON	150,00	ANTICONCEPTIVO
				1 LEVOFENIL		
			LOPEZ AVENDAÑO	GOTAS		
		2949	VICTORINO	OFTALMICAS	150,00	NO SOLVENTADA
				TEQUILA,		
				COMPRA DE		
			NUEVA WALMART	VASOS,		
			<i>DE MEXICO S DE RL</i>	PLATOS,		
		38641	DE CV	CHAROLA	1.060,25	NO SOLVENTADA
			HERNANDEZ			
			HERNANDEZ	ARTS. DE		SOLVENTADA
		917	ANGELICA MARIA	LIMPIEZA	355,50	PUNTO 3
			GRUPO PTI	FUNDA PARA		SOLVENTADA
		261	CELULAR SA DE C V	CELULAR	50,00	PUNTO 1
			CASTANO TOSTADO			SOLVENTADA
		14458	ARTURO	FICHA AMIGO	300,00	PUNTO 1
		007	GRUPO PTI	F10114 4: "00	400.00	SOLVENTADA
		285	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	100,00	PUNTO 1
50 0000		45044	CASTAÑO TOSTADO	510114 44 400	00000	SOLVENTADA
EG 8602	16-jun-05	15211	А.	FICHA AMIGO	300,00	PUNTO 1
			LOPEZ AVENDAÑO	ARTRIDO		
EG 8594	13-jun-05	3077	VICTORINO	CAPSULAS	296,00	NO SOLVENTADA
			CADBURYADAMS	COMPRA DE		SOLVENTADA
		4918434	MEXICO S DE RL	DULCES	146,70	PUNTO 2
			CADBURYADAMS	COMPRA DE		SOLVENTADA
		4918378	MEXICO S DE RL	DULCES	132,40	PUNTO 2
		4000	55,750,001,10,54,510	ARREGLO	222	SOLVENTADA
		1026	REYES SOLIS DARIO	FLORAL	230,00	PUNTO 4
			H. CONGRESO DEL			
		SIN	ESTADO-INSTITUTO DE ESTUDIOS	PAGO DE		SOLVENTADA
EG 8623	12-ago-05	FOLIO	LEGISLATIVOS	DIPLOMADO	3.000,00	PUNTO 6
LG 8023	12-ag0-03	FOLIO	MUNOZ RODRIGUEZ	100 MTS DE	3.000,00	SOLVENTADA
EG 8622	12-ago-05	633	JOSE CARLOS	POLITAFETA	552,00	PUNTO 5
LO 0022	12-ag0-03	000	EL TIGRE DE	5 PELOTAS	332,00	SOLVENTADA
		21283	PUEBLA SA DE CV	PARA SOFTBALL	275,02	PUNTO 2
		2,200	ARCINIEGA	COMPRA DE 160	270,02	SOLVENTADA
EG 8616	02-ago-05	1068	SALAZAR HERON	GELATINAS	981,54	
	3 <u> </u>		ARCINIEGA	COMPRA DE 120	551,61	SOLVENTADA
EG 8628	14-sep-05	1096	SALAZAR HERON	GELATINAS	761.19	PUNTO 2
2 2 2 2 3			MADERERIA Y		, . 3	
			FERRETERIA EL	200 TIRAS DE		SOLVENTADA
EG 8624	02-sep-05	53	CLAVITO SA DE C V	MADERA	441,60	PUNTO 5
	,			ARMAZON Y	, -	
			ORTEGA LUNA	MICAS		
EG 8635	05-oct-05	185	NESTOR NAHUM	GRADUADAS	1.025,00	NO SOLVENTADA
			SUAREZ SANCHEZ			SOLVENTADA
EG 8651	17-nov-05	430	ARTURO	1 TROFEO	360,00	PUNTO 2
			H. CONGRESO DEL			
			ESTADO-INSTITUTO			
		SIN	DE ESTUDIOS	PAGO DE		SOLVENTADA
EG 8645	05-nov-05	FOLIO	LEGISLATIVOS	DIPLOMADO	3.000,00	PUNTO 6
			BODEGAS HUITRON			SOLVENTADA
EG 8654	06-dic-05	18317	SA	574 CUBETAS	2.984,81	PUNTO 2

Primas de Seguro

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCLUSION
EG 8644	25-oct-	S/N	ANA COMPAÑÍA DE	1.715,52	SOLVENTADA PUNTO 7

Respecto del la compra de los 48 vasos de cristal, en el punto 2 es muy claro al mencionar la compra de vasos desechables no mencionando nada respecto de los de cristal. De la compra de la plancha de vapor mencionan en el punto 8 que se adquirió para marcar los dobladillos de los banderines del cual se anexa uno, al examinar dicho banderín podemos comprobar que en ninguna parte tiene marcado algún dobladillo. En lo que concierne a la facturas 2911, 2949, 3077 y 185 no realizan ninguna justificación. Si bien es cierto y como lo aclaran la compra de botella de tequila fue comprada con los recursos propios del chofer de su Partido Político, existe un documento el cual engloba esa erogación por lo cual se considera como no solventada. De lo anterior se da como NO SOLVENTADO el importe de \$3,472.59, incumpliendo parcialmente a lo establecido en los artículos 6, 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos."

IV.- El partido político contestó en tiempo y forma legal el emplazamiento hecho en su contra dentro del procedimiento administrativo sancionador, en los siguientes términos:

"QUIEN SUSCRIBE DIP. Y C.P. ANGEL LUCIANO SANTACRUZ CARRO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA, PERSONALIDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDA ANTE LA AUROTIDAD ELECTORAL, COMPAREZCO ANTE USTED PARA EXPONER Y ACLARAR LO SIGUIENTE:

EN CONTESTACIÓN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, RECIBIDO CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2006 Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 112 Y 114 FRACCION III DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, ME PERMITO EXPONER LO SIGUIENTE:

EN ATENCIÓN AL PUNTO NO. 5.-EL CUAL SE DIO POR NO SOLVENTANDO LO REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, Y REFERENTE AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL CUAL NO SE JUSTIFICA A QUE VEHICULO EN PARTICULAR SE UTILIZO, AL RESPECTO NUEVAMENTE LE INFORMO QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL TITULO CUARTO, EN LOS ARTÍCULOS 6, 17, 44 Y 70, EN NINGUNO DE ESTOS ARTICULOS CORRESPONDIENTE A ESTE TITULO ESTABLECE LA OBLIGACION DE LLEVAR BITACORA DE CADA VEHICULO O CUALQUIER OTRO ACTIVO FIJO PARA LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE MI REPRESENTADO NO ESTA OBLIGADO A LLEVAR DICHO CONTROL INTERNO, SALVO EN PROCESO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

REFERENTE A LOS MONTOS DE LOS COMPROBANTES DE COMBUSTIBLE QUE REBASA EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA. DESDE LA COMPROBACIÓN DE LAS PRERROGATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, SE ANEXARON LOS OFICIOS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES CARGAMOS GASOLINA Y ACLARA EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ DURANTE EL EJERCICIO DEL 2004. Y LOS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO DEL 2005, LOS CUALES HASTA LA FECHA CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL IET, MISMOS QUE HEMOS SOLICITADO LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA. PERO A LA FECHA NO NOS HA SIDO PROPORCIONADOS. POR LO QUE DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL NUMERAL 192 FRACCIÓN XX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SOLO SE ANEXARON COPIAS SIMPLES EN EL ESCRITO DE ACLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL 2005 PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN: PRUEBA FEHACIENTE QUE DEBE SER ADMITIDA PRO ESTE ÓRGANO ELECTORAL EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 440 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 27.29 FRACCIÓN II Y 32 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. EN DICHOS OFICIOS SE HACE MENCIÓN QUE AUNQUE LAS RESPECTIVAS FACTURAS FUERON POR CANTIDADES ELEVADAS. LA COMPRA SE REALIZO POR CANTIDADES MENORES ES DECIR QUE SE CARGAN \$ 20.00. \$ 50.00. \$ 100.00. \$ 200.00 O EN SU CASO HASTA QUE EL TANQUE SE LLENE. POR LO QUE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE EMITE UNA NOTA DE VENTA POR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA Y ESTAS SE CANJEAN POR UNA FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE. ES DECIR TODAS LAS NOTAS DE VENTA QUE COMPRUEBAN LA COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO SE CANJEABAN EN LE MES DE FEBRERO Y ASÍ SUCESIVAMENTE. CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2004, SEÑALANDO EN ESE MOMENTO QUE **DICHAS ACLARACIONES** FUERON SOLVENTADAS Y APROBADAS POR EL IET. RESULTANDO CONTRADICTORIO QUE REFERENTE AL MISMO CASO QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO DEL AÑO 2005, EL CRITERIO APLICADO A LA REVISIÓN ES TOTALMENTE DIFERENTE YA QUE NUEVAMENTE DICHO PROCEDIMIENTO FUE RECHAZADO SIN TOMAR EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR. TODA VEZ QUE EN LOS YA MENCIONADOS ESCRITOS APARECE EL PROCEDIMIENTO Y A SU VEZ LA JUSTIFICACIÓN DE LOS COMPROBANTES. LOS CUALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2004 Y HASTA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2005, SI DE MANERA TACITA SE IMPLEMENTO EL CRITERIO DANDO POR SOLVENTADA LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DEL AÑO 2004. LUEGO ENTONCES Y EN BASE A LOS HECHOS QUE MANIFIESTO CON ANTERIORIDAD. IMPLÍCITAMENTE SE DEBE CONSIDERAR COMO SOLVENTADA DICHA OBSERVACIÓN EL EJERCICIO 2005.

POR LO QUE RESPECTA A LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL ESTADO YA EN REPETIDAS OCASIONES SE LE HA INFORMADO Y COMPROBADO QUE EL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA PERTENECE A UNA FEDERACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES ,POR CONSIGUIENTE TENEMOS LA NECESIDAD DE SALIR FUERA DEL ESTADO PARA PARTICIPAR A DIFERENTES CONGRESOS, REUNIONES Y VISITAS A PARTIDOS ESTATALES EN VARIOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, DANDO MOTIVO

A REALIZAR GASTOS DE TRASLADO Y CONSUMOS (GASOLINA Y ALIMENTOS), ADEMÁS NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE NOS PROHÍBA PROMOVER A NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO ASÍ COMO PARTICIPAR EN ACTOS DE ÍNDOLE POLÍTICO FUERA DE NUESTRO ESTADO, DE ACUERDO A SU FUNDAMENTO DEL PRESENTE PUNTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 70 DE LA NORMATIVIDAD. SOLO LE DA COMPETENCIA AL IET SOBRE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE CONSIDERA NECESARIOS Y NO DA A LUGAR QUE SIGAN INTERPRETANDO LA LEY A INTERÉS UNILATERAL, Y A SU VEZ ME PERMITO MANIFESTARLE NUEVAMENTE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA NO PUEDE IR MAS ALLÁ DE LO QUE LA LEY LE PERMITE, DE LO ANTERIOR. SE DESPRENDE QUE NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE EXHIBIR. PRESENTAR Y/O CONTAR CON LAS INVITACIONES Y PROGRAMAS POR ESCRITO PARA ACUDIR A DICHOS EVENTOS. YA QUE DICHAS INVITACIONES FUERON DE FORMA TELEFÓNICA TANTO POR EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PARTIDOS ESTATALES. COMO POR LOS COORDINADORES Y ORGANIZADORES DE LOS MENCIONADOS EVENTOS. DE LA CONCLUSIÓN QUE MANIFIESTA EL IET AL PRESENTE PUNTO, SE INTERPRETA QUE MI REPRESENTADO NO PUEDE EJERCER SU DERECHO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 35 FRACCIÓN III EL CUAL A LA LETRA DICE: "... ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACIFICA DE LOS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS,..." VIOLENTANDO CON ELLO MI DERECHO CONSTITUCIONAL QUE ME ASISTE.

"DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO NO. 06 (SEIS) EN EL CUAL SE ME DA POR NO SOLVENTADA LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN AL ESTADO DE TLAXCALA DE LA EMPRESA LION-BUSSINESS. AL RESPECTO LE INFORMO QUE REFERENTE A LA COPIA SIMPLE DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL SOL DE TLAXCALA, LA CUAL DIFIERE CON LAS FECHAS DE LAS FACTURAS DE HOSPEDAJE Y <u>ALIMENTOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, ESTO SE DEBE A QUE EL </u> HOTEL EN EL CUAL FUE CONTRATADO DICHO SERVICIO, EMITIÓ LA FACTURA CON FECHA POSTERIOR DEBIDO A LA FALTA DE LIQUIDEZ ECONÓMICA DEL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA. Y EN CONVENIO VERBAL CON EL ADMINISTRADOR DEL HOTEL EL CUAL ESTABLECÍA QUE LA FECHA DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS <u>SE REALIZARÍA CON POSTERIORIDAD, ESTO DE ACUERDO CON LA </u> PLANEACIÓN FINANCIERA INTERNA DEL PARTIDO DEL DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA, Y POR LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE ALIMENTOS ESTIPULADOS EN LA CONCLUSIÓN DEL IET EN EL PRESENTE PUNTO. LE INFORMO QUE EL CONSUMO DE ALIMENTOS VAN INCLUIDOS DENTRO LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA HOTELERA, Y DENTRO DE SUS OBSERVACIONES DETECTADAS A MI REPRESENTADO NO EXISTE FACTURA O COMPROBANTE ALGUNO OBSERVADO Y/O RECHAZADO POR ESTE CONCEPTO PENDIENTE DE ACLARAR."

V).- De lo manifestado por el partido político al contestar la imputación dentro del procedimiento administrativo de sanción, y con base en los considerandos anteriores, se concluye lo siguiente:

REFERENTE A LA OBSERVACIÓN 4.- Por lo que respecta a la imputación identificada con el número 4, ésta debe prevalecer dado que el partido político no desvirtúa la imputación que se le hace mediante el acuerdo que aprobó el dictamen de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil cinco. En dichas circunstancias se tiene como no comprobada la cantidad de \$457.30 (cuatrocientos cincuenta y siete pesos 30/100 m.n.), y por tanto al incumplirse lo establecido en los artículos 44 y 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad por lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento público del Instituto Electoral de Tlaxcala durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

REFERENTE A LA OBSERVACIÓN 5.- Los argumentos vertidos por el partido político resultan totalmente inaplicables por ser falsos en cuanto al hecho mediante el cual pretende a su libre arbitrio instaurar un procedimiento anómalo y en contradicción al estado de derecho vigente y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, al pretender confundir a este órgano electoral, manifestando que en el resultado de las observaciones correspondientes al ejercicio de 2004 dichas aclaraciones fueron solventadas y aprobadas por el Instituto Electoral de Tlaxcala, de lo cual resulta necesario hacerle la aclaración, que en dicho ejercicio fiscal, el partido político no justificó con argumentaciones fundadas o con algún medio de prueba su imposibilidad para presentar los oficios de las empresas en las que compraron combustible y facturaron el mismo, documentales que no fueron presentadas dentro del plazo de diez días hábiles concedidos durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; por lo anterior, se declaró precluido su derecho para presentar la documentación dentro de los plazos previstos en el procedimiento de revisión de los informes anuales, circunstancia por la cual no se tomaron en cuenta los oficios de las empresas en las que compraron gasolina y pretendieron aclarar el procedimiento de la facturación del mismo y, por lo tanto, subsistió la imputación de mérito por lo que respecta a este hecho.

Al respecto cabe mencionar que toda norma previene una conducta, misma que deberá ser de observancia general, y que al caso resultan inaplicables los argumentos que pretende hacer valer el partido político mediante el procedimiento que pretende legislar y aplicar en beneficio propio. Además, debe observarse el procedimiento previsto por el artículo 47 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 47 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de **\$4,581.00** (cuatro mil quinientos ochenta y un pesos, 00/100 m.n.). Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que

deberá ser pagada en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

REFERENTE A LA OBSERVACIÓN 6.-

Por lo que respecta a la observación número 6 es de atenderse los argumentos vertidos por el Partido Político, en el sentido de que durante la etapa procesal prevista en la fracción III del articulo 114 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, atendió a la observación realizada, consistente en aclarar la razón por la cual se expidieron las facturas número 2602 y 13218 que presentó el partido político en su informe anual correspondiente al ejercicio dos mil cinco, demostró la erogación correspondiente al pago de hospedaje para el personal de la empresa denominada LION-BUSINES, y toda vez que las facturas citadas son de fechas trece de junio y once de julio, ambas de dos mil cinco, no son circunstancias que incumplan con algún requisito legal para la comprobación de la erogación, circunstancia por la cual, se tiene por comprobado el gasto correspondiente, más sin embargo el partido político dejo de manifestar el motivo por el cual, se haya obligado a realizar la erogación, motivo por el cual, durante la etapa correspondiente a la aclaración o rectificación de errores u omisiones, le fue requerido por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, que aclarara la justificación de la erogación correspondiente, en la cual el partido político envío copia simple de la nota periodística del diario denominado "El Sol de Tlaxcala" de fecha 2 de julio de 2005, mediante la cual hizo constar, la nota periodística de la presentación del sistema físico alotrópico de celdas "Alotrec", sin que haya demostrado la participación del partido político en dicho evento, razón por la cual, en el periodo correspondiente al procedimiento administrativo y de sanción, al contestar el emplazamiento dentro del término de cinco días, entre otras cosas, manifestó que por falta de liquidez económica del partido, dichas facturas fueron de fecha posterior a la celebración del evento en que participo el personal de la empresa denominada LION-BUSINES, además de manifestar que el hospedaje del personal de la empresa en cita fue con el objeto de la realización de un estudio para atender el problema de saneamiento del Río Zahuapan, y que en dicho evento participó el Instituto Político, situación que se corrobora con la prueba documental consistente en una copia simple de la nota periodística del diario denominado "El Sol de Tlaxcala" de fecha 2 de julio de 2005.

El partido político realizó dichas aclaraciones a las erogaciones realizadas por este concepto, dejando subsanada la observación que le fue formulada.

En mérito de las consideraciones expresadas por el partido político, se le absuelve de la imputación decretada mediante el acuerdo que aprueba del dictamen relativo a los ingresos y egresos del ejercicio dos mil cinco.

REFERENTE A LA OBSERVACIÓN 7.- Por lo que respecta a la imputación identificada con el número 7, ésta debe prevalecer en virtud de que el partido político no dio contestación y, en consecuencia, no desvirtuó la imputación formulada mediante el acuerdo que aprobó el dictamen de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil cinco. En dichas circunstancias se tiene como no comprobada la cantidad de \$3,472.59 (tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 59/100 m.n.), y por tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, debe imponerse al partido político una sanción

equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad por lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensuales recibe dicho partido político por financiamiento público del Instituto Electoral de Tlaxcala durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En cumplimiento a la resolución de fecha veinte de septiembre de dos mil seis, dictada por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en el Juicio Electoral número 102/2006, **se dicta la presente resolución con relación al acuerdo CG 22/2006**, en atención a la parte final del considerando sexto del Juicio Electoral citado con antelación, respecto del procedimiento administrativo y de sanción iniciado al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, que aprueba el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del informe anual correspondiente al ejercicio fiscal dos mil cinco.

SEGUNDO.- Se condena al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala a la reducción de sus ministraciones ordinarias correspondientes a los ejercicios fiscales de los años dos mil seis y dos mil siete, por un monto total de **\$3,929.89** (tres mil novecientos veintinueve pesos **89/100 M.N.)** que deberá ejecutarse de manera calendarizada en los términos que acuerde la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, a partir del mes de julio del presente año.

TERCERO.- Se condena al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala a pagar una multa por un monto total de **\$4,581.00** (cuatro mil quinientos ochenta y un pesos **00/100 M.N.)**, que debe enterarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia del cumplimiento del pago.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- El Presidente del Consejo General ordenará a quien corresponda haga la retención de las ministraciones en términos del punto segundo resolutivo que antecede.

SEXTO.- Se tiene por notificado en este acto al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala a través de su representante si éste se encuentra presente en esta sesión, o en su defecto, notifíquesele de manera personal en el domicilio que haya señalado para tal efecto.

SÉPTIMO.- Comuníquese en forma inmediata el presente acuerdo a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala para que surta sus efectos dentro del Juicio Electoral dentro del expediente 102/2006 para su superior conocimiento.

OCTAVO.- Publíquese la aprobación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil seis, firmando al calce el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Enrique Zempoalteca Mejía Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala